

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente, el Contrato de arrendamiento de Espacios para exhibición de Publicidad, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con R.U.C.N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234, Lima, representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con D.N.I. N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED y, de la otra parte, la empresa PROYECTOS INTEGRALES B & P SAC con R.U.C. N° 20520689592, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en Calle San Patricio Mza. R1 Lote 11, Urb. Villa Marina, Chorrillos, representada por su Gerente General, señor Gian Carlo Polastri Celoria, identificado con DNI N° 09300177, con poder inscrito en la Partida N° 12254056 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene bajo su administración los inmuebles denominados: Estadio "Miguel Grau" del Callao y Estadio "Max Austin" de Iquitos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a LA EMPRESA los siguientes espacios publicitarios y que serán destinados para exhibición de publicidad estática, en los partidos a realizarse el día 04 de diciembre de 2010, por el Campeonato Descentralizado de Fútbol 2010, entre los Clubes Deportivos:

Sport Boys vs León de Huánuco

CNI vs Universitario de Deportes

ESTADIO "MIGUEL GRAU" (CALLAO)

➤ Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha (17 y 26)

ESTADIO "MAX AUSTIN" (IQUITOS)

➤ Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha (17 y 26)

Al término del plazo de vigencia, LA EMPRESA procederá a retirar la publicidad que estuviere exhibiendo; en un plazo máximo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento, EL IPD queda expresamente autorizado para hacerlo sin ninguna responsabilidad. El costo en que incurra EL IPD para retirar la publicidad de LA EMPRESA serán trasladados a ella.

TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta total por el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto de este Contrato asciende al importe de TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,000.00) más IGV, que LA EMPRESA pagará en su totalidad a la suscripción del contrato, siendo la única constancia válida de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA.- PROHIBICION DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL.

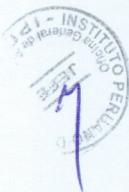
LA EMPRESA en forma irrevocable y bajo responsabilidad, se obliga a cuidar que la publicidad que exhiba en los espacios objeto de este contrato, estén exentas de frases y/o ilustraciones de tipo político o contrarias a la moral y buenas costumbres.

QUINTA.- INGRESO DE PERSONAL DE LA EMPRESA

EL IPD se obliga a facilitar el ingreso a los escenarios deportivos señalados en la cláusula segunda, al personal que fuere necesario para la instalación de los paneles de publicidad que se exhiban sobre los espacios publicitarios que por el presente se da en arrendamiento.

SEXTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA EMPRESA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.





SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE DETERIORO DE LOS PANELES.

EL IPD queda libre de toda responsabilidad en caso la publicidad que se exhiba en virtud del presente Contrato pudiera sufrir daños o menoscabos en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

NOVENA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia de los Consejos Regionales del Deporte del Callao y Iquitos, Oficina de Coordinación Regional, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.



DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los *01 días del mes de diciembre de 2010.*



EL IPD



Arturo Woodman Pollitt
Presidente

LA EMPRESA

Gian Carlo Polastri Celoria
Gerente General

